



El derecho de autor y las bibliotecas

Curso “Repositorios digitales institucionales: Diseño, implementación y optimización de un recurso estratégico para las Universidades”
Módulo 4: Derechos de autor y repositorios institucionales
Bloque 4.1: Derechos de autor y bibliotecas

- **Introducción al derecho de autor**
- **El derecho de autor y las bibliotecas**
- **Instrumentos para la gestión del derecho de autor en repositorios institucionales**

Prof. Ana Sanllorenti,
Biblioteca Central “Luis F. Leloir”, Facultad de Cs. Exactas y
Naturales, Universidad de Buenos Aires, 5 de junio 2013



¿Por qué el derecho de autor afecta a las bibliotecas?

- Misión: preservar y difundir el conocimiento y la cultura
- Conocimiento y cultura expresado en obras
- Obras protegidas por el derecho de autor



Derecho de autor

- Monopolio a autores y editores para explotar las obras
- Para copiar, reproducir, comunicar, distribuir, transformar una obra se requiere el permiso del autor y el editor



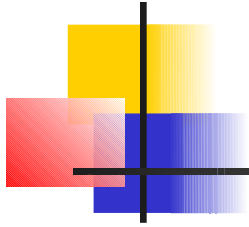
Procesos y servicios bibliotecarios

Ejemplos de actividades de los bibliotecarios:

- ✎ Copia para preservación
- ✎ Copia para sustitución de un material en deterioro (total o parcial)
- ✎ Copia para préstamo interbibliotecario
- ✎ Migración de formatos digitales por obsolescencia
- ✎ Préstamo

Ejemplo de actividad de los usuarios:

- ✎ Copia para estudio e investigación

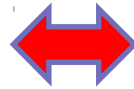


-
- Los procesos y servicios de las bibliotecas están afectados por el derecho de autor
 - ¿Cómo hacemos para cumplir nuestra misión sin transgredir el derecho de autor
 - ¿Y el derecho de acceso a la cultura y el conocimiento?

Limitaciones y excepciones al derecho de autor

Derecho de autor

Protege a creadores y titulares
Beneficio económico



Derecho de acceso a la cultura y el conocimiento

Protege a la sociedad en general
Educación, desarrollo humano

EQUILIBRIO



Limitaciones y excepciones al derecho de autor

Si el derecho de explotación fuera absoluto...

→ los únicos que podrían acceder a la cultura y al conocimiento serían los que pueden pagar las obras

Equilibrio entre los derechos de los creadores y el de los lectores, entre los particulares y la sociedad

Limitaciones y excepciones al derecho de autor

Limitaciones y excepciones al derecho de autor

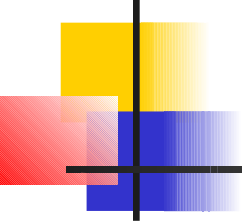


- Rigen sólo sobre los aspectos patrimoniales
- Procuran que sectores especiales de la sociedad y en determinados contextos, puedan acceder a las obras sin requerir la autorización de los creadores o titulares de derechos y sin infracción a la legislación de derecho de autor
- Se incluyen en la legislación



Excepciones y limitaciones al derecho de autor que autorizan el uso libre y gratuito (Convenio de Berna)

- Según categoría de obras:
 - Textos oficiales legislativos, administrativos o judiciales
 - Noticias del día
 - Discursos políticos y pronunciados en debates judiciales



Excepciones y limitaciones al derecho de autor que autorizan el uso libre y gratuito (Convenio de Berna)

- Según finalidad de uso:
 - Finalidad informativa para conferencias y alocuciones públicas: pueden ser reproducidas o transmitidas o comunicadas
 - Derecho de cita
 - Fines educativos
 - Prensa
 - Reproducciones permitidas en la legislación nacional, según criterio triple o regla de los tres pasos

Prueba del criterio triple para el ejercicio de las limitaciones



Convenio de Berna art. 9.2 / ADPIC art. 13 / WCT art. 16.2

- La reproducción de una obra puede aceptarse si:
 - Se da en determinados casos especiales (Ej. por fines de educación o investigación)
 - No afecta la explotación normal de la obra
 - No causa perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor



Usos que pueden satisfacer la prueba del criterio triple

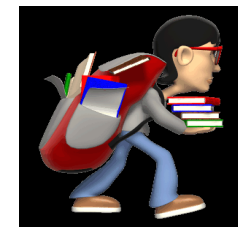
Legislaciones nacionales

- Uso privado
- Uso judicial y administrativo
- Fines científicos o de investigación
- Fines de enseñanza
- Uso por bibliotecas y archivos
- Fines humanitarios (Ej. minusválidos, no videntes)

Limitaciones y excepciones a favor de las bibliotecas

OMPI: Las excepciones legales para las bibliotecas atañen a la reproducción de obras protegidas por derecho de autor, con finalidad de:

- Investigación y estudio personal
- Preservación y sustitución de materiales
- Suministro de documentos
- Préstamo interbibliotecario



El bibliotecario de los países que no tienen limitaciones y excepciones a favor de las bibliotecas:

Legislación derecho de autor

Dar acceso y preservar

Obras protegidas agotadas

Obras huérfanas



Artículos de revistas

Obras en soporte digital



Las limitaciones y excepciones a favor de las bibliotecas en el mundo

“Excepciones en beneficio de las bibliotecas en las leyes nacionales de derecho de autor” estudio encomendado por la OMPI a Kenneth D. Crews, Director de la Oficina Asesora de Derecho de Autor de la Universidad de Columbia

http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=109192

Países miembros de la OMPI: 184

Países relevados: 149

Países con al menos una excepción legal en favor de las bibliotecas: 128

Países donde no existen excepciones en beneficio de las bibliotecas: 21 (Argentina es uno de ellos)



Legislación argentina y limitaciones y excepciones a favor de las bibliotecas

- **Ley 11.723**, 1933: Entre sus limitaciones **no establece excepciones a favor de las bibliotecas, no contempla la copia académica, ni copia privada**, como sí lo habilita el Convenio de Berna
- **Ley 25.446**, 2001: **agrava la situación** al incluir la figura del editor además del autor para autorizar una reproducción



Tensión de intereses

La legislación de derechos de autor colisiona con el derecho al acceso a la cultura y el conocimiento

Incide en la mayor parte de las tareas que realizan las bibliotecas

El canon por préstamo y las Medidas Tecnológicas de Protección

- Directiva europea 92/100/CEE (1992)

Bibliotecas, centros de información y documentación de titularidad pública, archivos, hemerotecas, fonotecas **deben cobrar un canon en concepto de derechos de autor por cada documento prestado**

- Estados Unidos: Digital Millennium Copyright Act, 1998

- Tratado de la OMPI

Puede ser penalizado un bibliotecario que –con el fin de preservar a largo plazo- eluda TPMs para migrar de formato obras que la biblioteca ha comprado en forma digital

El proyecto de ley de ABGRA: Excepciones a favor de las bibliotecas, archivos y museos

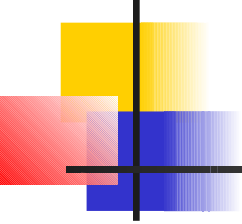


- La Subcomisión de Propiedad Intelectual, Acceso a la Información y Libertad de Expresión de ABGRA, con la colaboración del abogado Alejandro Tomás Butler elaboró una propuesta de reforma de las leyes 11.723 y 25.446
- Cámara de Diputados por el Diputado Carlos Heller en 2010. Perdió estado parlamentario y fue presentada nuevamente por el mismo diputado en abril de 2012, con Expediente: 2064-D-2012 y N°de Trámite Parlamentario 26.
- <http://www.abgra.org.ar/leyprop.htm>



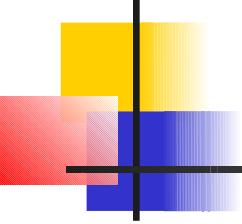
El proyecto de ley de ABGRA: Excepciones a favor de las bibliotecas, archivos y museos - Ley 11.723

- "Artículo 36. ..." será lícita y estará exenta del pago de derechos de autor y de los intérpretes que establece el artículo 56, la representación, la ejecución y la recitación o lectura de las obras literarias o artísticas ya publicadas, en actos públicos organizados por establecimientos de enseñanza, vinculados en el cumplimiento de sus fines educativos, planes y programas de estudio; **o por bibliotecas, archivos y museos, dentro de sus programas o actividades de extensión cultural**, siempre que el espectáculo no sea difundido fuera del lugar donde se realice y la concurrencia y la actuación de los intérpretes sea gratuita"



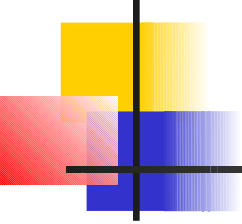
El proyecto de ley de ABGRA: Excepciones a favor de las bibliotecas, archivos y museos - Ley 11.723

- Artículo 36 bis. - Se exime del pago de derecho de autor y de requerir la autorización a su titular:
 - a) El servicio de préstamo de obras protegidas, que integren las colecciones de bibliotecas, centros de documentación o archivos; sean éstos públicos, o pertenecientes a instituciones sin fines de lucro, científicas o de enseñanza.
 - b) La **reproducción**, por cualquier medio, de **obras científicas, literarias o artísticas**, siempre que sea **realizada por bibliotecas, centros de documentación y archivos, públicos o pertenecientes a instituciones sin fines de lucro, a instituciones científicas o a establecimientos de enseñanza**, en tanto la reproducción se limite al ejercicio de sus actividades y servicios, y no afecte la explotación normal de la obra, ni cause un perjuicio injustificado en los intereses legítimos del autor.



El proyecto de ley de ABGRA: Excepciones a favor de las bibliotecas, archivos y museos - Ley 11.723

Se entenderá, a los fines de éste artículo, que no podrán afectar la explotación normal de la obra, ni causar un perjuicio injustificado en los intereses legítimos del autor, las reproducciones: a) **íntegras con fines de conservación o preservación**, o para incorporar el ejemplar de una obra no disponible en el mercado; b) **íntegras de partituras y artículos de publicaciones periódicas, y parciales de otras obras, en tanto no excedan el 30% de cada una**, siempre que se realicen a requerimiento de usuarios con **fines de investigación y educación**".



El proyecto de ley de ABGRA: Excepciones a favor de las bibliotecas, archivos y museos - Ley 25.446

- "Artículo 29. - Quienes reproduzcan en forma facsimilar un libro o partes de él, **sin encontrarse comprendidos en ninguna de las excepciones previstas por la ley 11.723**, y sin autorización de su autor y de su editor, serán sancionados con multa de pesos setecientos cincuenta a diez mil. En caso de reincidencia, la pena será de prisión de un mes a dos años. Estas sanciones se aplicarán aun cuando la reproducción sea reducida o ampliada y siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado".

Proyecto de tratado OMPI: Excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos



- OMPI / IFLA
- Usos no comerciales
- 2011 ABGRA /SPIAILE, fue convocada por DIREM de Cancillería a participar en la elaboración de la posición que Argentina llevaría a la 24a sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos de OMPI, Ginebra, del 16 al 25 de 2012.
- RECIARIA, CONABIP, Biblioteca Nacional, BNM
- CAL, CADRA, SADE.



Proyecto de tratado OMPI: Excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos

- 2012: El Ministerio de Educación de la Nación fue designado para coordinar la elaboración de la postura argentina. La Lic. Graciela Perrone, Directora de la BNM, convocó a ABGRA junto con una representación más amplia de las bibliotecas. Consensuamos una postura que representara al sector bibliotecario.



Proyecto de tratado OMPI: Excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos

- Preservación
- Reproducción con fines de educación, investigación y préstamo interbibliotecarios
- Depósito legal
- Préstamo interbibliotecario
- Importaciones paralelas
- Usos transfronterizos

CAL, CADRA, CAP se opusieron o pretenden limitar las excepciones señaladas en color rojo



Proyecto de tratado OMPI: Excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos

- Reproducción de Obras huérfanas
- Reproducción de Obras retiradas de circulación o fuera de comercio
- Adaptación y reproducción de obras para discapacitados
- Responsabilidad de bibliotecas y archivos
- Medidas tecnológicas de protección
- Contratos

CAL, CADRA, CAP se opusieron o pretenden limitar las excepciones indicadas en color rojo



NO
AL PRÉSTAMO
DE PAGO
EN BIBLIOTECAS



<http://pendientedemigracion.ucm.es/info/especulo/numero35/35editor.html>



www.elnavegable.cl



<http://himajina.blogspot.com.ar/2011/05/dia-nacional-legislativo-bibliotecario.html>